

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PARA EL EJERCICIO 2026**

Una vez formado por la Presidencia de la Diputación el proyecto de Presupuesto General consolidado para el año 2026 y examinado el mismo así como sus anexos y documentación complementaria, se procede por esta Intervención General a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En la tramitación de este Presupuesto han sido tomados en consideración todos los preceptos que regulan su contenido y elaboración, establecidos en los artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y los concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; los de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en cuanto no se opongan a lo previsto en esta última en su aplicación a las Entidades Locales, por lo dispuesto en el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como por lo que a su estructura se refiere, en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO.- De acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes áreas provinciales los créditos para gastos de los diversos servicios se ajustan en sus respectivas necesidades, a las estimaciones de los programas en que los mismos se concretan, debiendo observarse en su gestión y ejecución, un minucioso seguimiento y control por las respectivas unidades administrativas gestoras, con el fin evitar desviaciones al alza significativas que pudieran desvirtuar tales estimaciones. Asimismo, los ingresos que por derechos económicos se prevén liquidar equivalen, en líneas generales, a los que por iguales conceptos se vienen realizando y liquidando en el ejercicio de 2025 y anteriores y, en su caso, a los incrementos evaluados sobre la base del Informe económico-financiero de la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción Económica.

TERCERO.- En relación con las estimaciones del estado de ingresos y de los derechos que se prevén liquidar en determinados conceptos referidos al modelo de cesión de impuestos estatales, en concreto el 100.00.- *Cesión de recaudación I.R.P.F.*, el 210.00.- *Cesión recaudación IVA* y 220.00 a 220.06.- *Cesión recaudación impuestos sobre consumos específicos*; así como el 420.10.- *Fondo complementario de financiación* y el 420.91.- *Liquidación Fondos PTE 2025*, es preciso señalar que tales estimaciones, aplicando el principio de prudencia en la formación del presupuesto de ingresos, han resultado exactamente ajustadas por defecto en sus previsiones a las del año 2025, contenidas en la comunicación oficial de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda para la actualización de las entregas a cuenta 2025, y todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso y sobre esta materia, finalmente se disponga en el Real Decreto-ley de prórroga de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026.

Por otro lado, el modelo de cesión de la recaudación de los tributos del Estado, se va a instrumentar mediante los siguientes mecanismos diferenciados de financiación:

1. Financiación incondicionada:
 - a) *Cesión de la recaudación de impuestos del Estado*: a las provincias se les ceden rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, el IVA y en determinados Impuestos especiales y en los porcentajes y fórmula de reparto que el TRLRHL establece a tal fin.

b) *Participación en el Fondo Complementario de Financiación:* su importe se determina en función de la participación en los ingresos del Estado definitiva del año 2025 y aplicando la metodología de los artículos 121 y 142 del TRLRHL, concepto 420.10. Fondo Complementario de Financiación.

c) *Liquidación definitiva Participación Ingresos del Estado del ejercicio 2025. Fondo Complementario de Financiación Concepto 420.91.* Se estima, aplicando el mismo principio de prudencia, una previsión de Liquidación por tal concepto, a resultas de la comunicación por el Ministerio de Hacienda respecto del resultado de la Liquidación definitiva de la Participación en los Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio 2025, equivalente a la del ejercicio 2024.

d) *Liquidaciones negativas de la Participación Ingresos del Estado, definitivas de 2008, 2009 y 2020: estos conceptos se corresponden con la liquidación definitiva tales ejercicios presupuestarios, a considerar y contabilizar como devolución de ingresos durante el año 2026.* La determinación de tal participación impositiva estatal lo es en base a la evolución de la recaudación obtenida por determinados tributos estatales (IRPF, IVA e imposición sobre determinados consumos específicos) durante los ejercicios 2008, 2009.

e) Así pues, la liquidación por los conceptos de ingreso mencionados, así como por el fondo complementario de financiación y el de asistencia sanitaria, correspondientes al ejercicio 2008, ascendió con carácter definitivo a - 9.679.088,93 euros, aunque en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, artículo 91.5, quedó establecido el aplazamiento de su reintegro hasta enero de 2011 y el fraccionamiento de su pago en cinco años (sesenta mensualidades), a partir de dicha fecha y, con posterioridad, en la Ley de Presupuestos para el año 2012 y a partir del 1 de enero del mismo año, en diez anualidades (ciento veinte meses) y en el Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, en su Disposición Adicional Única, en otras diez anualidades adicionales (2015-2031). En definitiva, para el ejercicio 2026, se prevé por este concepto una anualidad de devolución de ingresos al Ministerio cifrada en -318.838,23 euros, que se practicará mediante compensación mensual con cargo a las entregas a cuenta por cada concepto y en los importes correspondientes.

Por lo que respecta a la Liquidación definitiva de la P.I.E. de 2009, comunicada a esta Diputación Provincial en escrito del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 26 de julio de 2011, resultó finalmente cifrada en - 32.773.739,25 de euros y su reintegro, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, queda aplazado hasta enero de 2012 para su devolución, a partir de esa fecha, en cinco anualidades (sesenta meses) de igual cuantía y con posterioridad la Ley de Presupuestos para el año 2012 amplía el plazo a diez anualidades (120 meses) y el Real Decreto-ley 12/2014, en diez anualidades más (2015-2031), lo que equivale a un importe anual, a partir de 2015, cifrado en **-1.349.509,41** euros, que se practicará mediante compensación mensual con cargo a las entregas a cuenta por cada concepto y en los importes correspondientes.

Respecto del año 2020, y de acuerdo con la comunicación de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de julio 2022, por la que se aprueba la Liquidación definitiva de la PTE 2020 y que arroja un saldo deudor para la Diputación cifrado en -20.197.724,06 euros y teniendo en cuenta, asimismo, lo regulado en la disposición adicional octogésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que ha establecido una dotación adicional de crédito con motivo de estos saldos globales negativos, haciendo así que el resultado de la liquidación definitiva resulte financieramente neutral para todas aquellas entidades locales que han tenido una liquidación negativa, se ha optado por no reflejar esta circunstancia, inicialmente, en el Presupuesto General de la Diputación 2026 y, con posterioridad y en el transcurso de su ejecución, proceder a efectuar la modificaciones que resulten oportunas, teniendo siempre en cuenta su efecto neutral.



Consecuentemente, la cuantía anual conjunta a devolver al Ministerio, aplicable al ejercicio presupuestario 2024, derivada de las Liquidaciones negativas de la P.I.E. de 2008 y 2009, asciende a – **1.668.347,64** euros.

CUARTO.- Que en el proyecto de Presupuesto General para el año 2026, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, por cuanto los créditos presupuestarios del Capítulo I.- Gastos de personal que se dotan con destino a retribuir el complemento específico, el complemento de productividad, y las gratificaciones, se ajustan a los límites porcentuales establecidos en el mencionado artículo, como se deduce de la información contenida en la tabla siguiente:

BASE (20.039.984,00€)			
Masa retributiva global excluido el personal laboral y las retribuciones básicas y complemento destino de los funcionarios			
Concepto retributivo (CR)	Importe €	CR/B x 100	% máximo R.D.
<i>Complemento específico</i>	12.037.487,00	60,07	75
<i>Complemento productividad</i>	2.781.362,00	13,88	30
<i>Gratificaciones</i>	5.425,00	0,03	10

Asimismo, en el proyecto de Presupuesto General formado por la Presidencia, y más en concreto en la Base 44ª de las de ejecución del mismo, se regula que los créditos para gastos de personal y sus variaciones se habrán de ajustar a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, y en lo que resulte de aplicación y mantenga su vigencia, la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que en materia retributiva se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, una vez que ésta adquiera vigencia, o en otras normas de aplicación obligatoria.

A estos efectos, se han dotado las aplicaciones presupuestarias 9202.120.22.- Recursos Humanos. Fondo adecuación retribuciones LPGE 2025 2026 con crédito afectado por importe de 2.083.786,00 euros, equivalente al 5 por cien de la dotación del conjunto de los créditos retributivos afectados por el incremento y cuotas sociales para los años 2025 y 2026 (2,5 % para cada uno de los ejercicios) de los empleados públicos, cuya disponibilidad queda condicionada a la efectividad y vigencia de disposiciones normativas mencionadas, de aplicabilidad automática y con el alcance que en las mismas se establezca.

A estos mismos efectos y sin perjuicio de lo informado a día de hoy, debiendo celebrarse la sesión de la Mesa general Negociadora de la Diputación Provincial donde, por la Delegación del Área de Servicios Generales y Empleo, será formulada una Propuesta de acuerdo que, entre otras cuestiones y eventualmente, pudiera contener modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que, si en el futuro fuese objeto de aprobación en sus términos, o en otros diferentes, de forma que pudiera implicar la consecuente modificación de la Plantilla presupuestaria presentada (tanto anexo de personal que se une al expediente del Presupuesto General de 2026 como RPT) y, en consecuencia, de las dotaciones de crédito precisas para la cobertura del gasto adicional que, en su caso, se pudiera derivar de la misma: primero, no debe incrementarse ningún tipo de retribución sin la previa valoración adecuada e individualizada de cada puesto de trabajo, de no procederse de esta manera resultaría entonces ilegal si se aplicase, segundo, debe resultar condicionada aquella plantilla en su aprobación tanto al cumplimiento de las disposiciones normativas que pudieran aprobarse para el ejercicio de 2026 en la que se tuviera el propósito de aplicar, que pueda establecer para los gastos de personal, como a las adecuaciones y modificaciones presupuestarias



que resulten preceptivas de acuerdo con las Bases de ejecución aplicables, como, finalmente y en todo caso, a las limitaciones de cuantías máximas autorizadas de disponibilidad de créditos para gastos de personal, a los niveles de vinculación jurídica establecidos, que se contienen el proyecto de Presupuesto para el año 2026 de esta Diputación.

QUINTO.- Por otra parte, del análisis del resumen por capítulos de los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto General consolidado de la Diputación de Toledo (DPT) y de su Organismo autónomo de Gestión Tributaria (OAPGT) para 2026, excluidos los Consorcios Provinciales de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS) y de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo (CSPMA), se deduce una situación de superávit o equilibrio financiero (diferencia entre los capítulos I a VII de ambos estados), suponiendo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, vigentes, una situación de superávit, medida en términos de capacidad de financiación y antes de ajustes SEC, cumpliéndose, en consecuencia, el objetivo de estabilidad presupuestaria, que se analiza en otro informe aparte.

SEXTO.- Por otra parte, el citado Proyecto de Presupuesto incluye un Plan presupuestario a medio plazo, que abarca el periodo 2026 2028, en el que se enmarca su elaboración, a través del que se garantiza una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y en el que se contienen, para todo el periodo, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la Diputación, las proyecciones de las principales conceptos de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, así como los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 y en el Decreto de la Presidencia 424/2026, de 15 de marzo.

También, efectuados los oportunos ajustes y en términos de homogeneidad para el periodo de la comparación, el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, marca el techo en la asignación de recursos de su Presupuestos para el año 2026.

Finalmente, se da cumplimiento al artículo 31 de la LOEPSF -al estar la Diputación incluida en el ámbito subjetivo del artículo 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales- incluyendo el Proyecto de Presupuestos para 2026, como Fondo de Contingencia, una dotación diferenciada de créditos presupuestarios, por importe de 359.030,00 euros, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio y regulándose en sus Bases de ejecución las condiciones de aplicación de dicha dotación.

SÉPTIMO.- Que para el próximo ejercicio presupuestario 2026, no se ha previsto acudir a operación de préstamo a largo plazo alguna.

OCTAVO.- Por último, sobre la base de las modificaciones operadas en la normativa del régimen jurídico de los consorcios y, más concretamente, por lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formando parte del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, aunque sin consolidar presupuestariamente con el mismo, se incluyen, adjuntándose como anexos, los Presupuestos para dicho ejercicio de los Consorcios Provinciales de Extinción de Incendios y Salvamentos (CPEIS) y de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo (CSPMA), en los importes siguientes:



INTERVENCIÓN GENERAL

El Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo (CPEIS), que asciende tanto en ingresos como en gastos a veintiséis millones quinientos sesenta y un mil euros (26.561.000,00 €), estando nivelado. Se hace constar que a fecha del presente informe el proyecto de presupuesto del CPEIS no se encuentra aprobado por su Pleno. Por lo que la aprobación definitiva del mismo como anexo al proyecto de presupuesto de Diputación, quedará condicionado a la previa aprobación del presupuesto del Consorcio por su pleno, en aplicación del art. 17.6 I). de sus estatutos.

El Presupuesto del Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo (CSPMA), que asciende tanto en ingresos como en gastos a sesenta y cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros (64.069.866,00 €) estando nivelado.

Que examinado el proyecto de Presupuesto General y su estado de consolidación para el año 2026, hechas las observaciones oportunas, así como la restante documentación que integra el expediente instruido para su formación y aprobación, el mismo se adecua a la legalidad contenida en los preceptos también señalados en este informe, por lo que para el Interventor General que suscribe, no existe inconveniente alguno para proceder a su tramitación.

Es todo cuanto tiene que informar el Interventor General que suscribe, en Toledo a doce de noviembre de 2025.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel